

Proceso de adaptación a la legislación del RD 24/2021, de 2 de noviembre, sobre la emisión y supervisión pública de bonos garantizados

El RD-ley 24/2021, de 2 de noviembre, sobre la emisión y supervisión pública de bonos garantizados entra en vigor el próximo 8 de julio de 2022, afectando especialmente a las cédulas hipotecarias de nuestra entidad, tanto a las que estén vivas a dicha fecha, como a las emisiones futuras.

Tal y como establece la Disposición Transitoria 2ª del RD 24/2021, *“Las entidades de crédito deberán facilitar a los inversores, a través de su página de internet, la información necesaria sobre el proceso de transición”*.

En este sentido, informamos de los pasos que nuestra entidad ha adoptado en este periodo transitorio a efectos de adaptarse al nuevo marco normativo:

- El Consejo de Administración de Banco Social de Crédito Cooperativo, S.A., en su sesión de 29 de marzo de 2022, a la vista de lo contemplado en el RD-ley 24/2021 de 2 de noviembre, aprobó la externalización del órgano de control del conjunto de cobertura para las emisiones de bonos garantizados vivas a la entrada en vigor del RD-ley, atendiendo a lo contemplado en su artículo 31 con carácter general y, de forma más específica, en el punto 5 de dicho artículo.
- Se designó a Intermoney Agency Services S.A., entidad perteneciente al Grupo CIMD, para prestar el servicio de órgano de control del conjunto de cobertura, por un plazo de 3 años, prorrogables hasta un plazo máximo de 10 años, en función de lo contemplado en el artículo 31.8 del RD-ley.
- Este hecho fue comunicado a Banco de España a efectos de cumplir con la Disposición Transitoria 2ª del RD 24/2021, que establece que *“Al menos, con tres meses de anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto-ley, las entidades de crédito que tengan emitidos bonos garantizados conforme a la normativa que deroga este real decreto-ley, deberán presentar al Banco de España un órgano de control del conjunto de cobertura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de este real decreto-ley para su autorización y registro como órgano de del conjunto de cobertura del programa de emisión correspondiente, salvo que se trate de cédulas, donde el órgano de control del conjunto de cobertura será único para las cédulas emitidas de un mismo tipo”*.
- Asimismo, como parte de la implantación en el grupo GCC de la nueva normativa, se ha llevado a cabo la definición de unas políticas para la emisión, gestión y seguimiento de bonos garantizados. Estas políticas se recogen en el programa de cédulas hipotecarias Cajamar y programa de cédulas territoriales Cajamar, documentos que se han comunicado a Banco de España, para su revisión y aprobación.